



Santiago, 06 MAYO 2015

CARTA N° 233

Señor



En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 21 de Abril del presente, la solicitud N°AR001P-0000046 mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

“En relación a lo establecido en la Pauta Ministerial sobre Informe de Factibilidad para la Construcción (IFC) contenida en el Ord. 155 del 20 de Febrero de 2015, se consulta sobre el procedimiento que se debe seguir ante el Seremi de Agricultura correspondiente cuando se trata de regularizar construcciones en el área rural que se ejecutaron sin los permisos de obras municipales de construcción y recepción final. En efecto, la pauta en su sección 8.2. párrafo segundo, señala que constatándose situaciones de hecho en la cual se ha actuado en infracción al permiso de construcción, la Seremi de Agricultura debe denegar la autorización mientras la situación no se haya regularizado. Sin embargo, para regularizar la situación, esto es lograr la obtención de los permisos de obras municipales, justamente se requiere en forma previa del Informe Favorable IFC. Por lo tanto se solicitó instruir en la forma en la cual el interesado en la regularización debe proceder a objeto de no quedar sin alternativa de avanzar tanto en la Seremi de Agricultura como en la Dirección de Obras Municipales. Para estos efectos sin perjuicio de la respuesta por escrito de esta solicitud, vengo en pedir se me conceda una audiencia con el personal calificado en esta materia del Minagri a objeto de discutir detalles de la consulta. Muchas gracias”.

En relación a su requerimiento, comunico a Ud.; que en virtud de lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información requerida no corresponden a materias de Ley (Ley de Transparencia 20.285) siendo ámbito de competencia de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS Ministerial.

Cabe señalar, que para los efectos del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se entiende por “regularización” aquel procedimiento que se encuentra expresamente normado en dicho cuerpo legal.

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl



En relación con su solicitud de audiencia, cumpla en informar que el Departamento de Asesoría Jurídica no tiene asignada entre sus funciones la atención de público, por lo que frente a cualquier duda que los implique recomendamos dirigir su consulta por escrito, para recibir respuesta a través de esta misma vía, utilizando para ello los canales ordinarios que se encuentran disponibles para dichos efectos.

Para efectuar solicitudes de Información a la OIRS Ministerial puede hacerlo de la siguiente forma;

Presencial: en nuestras oficinas centrales ubicadas en Teatinos 40, primer piso, Santiago ó a través de nuestra red de OIRS regionales ubicadas en las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS) de Agricultura.

Web: a través de nuestro sitio web www.minagri.gob.cl en el enlace "Atención Ciudadana" e ingresar su consulta en el sistema "Registro y Seguimiento del SIAC" o a través del link de acceso directo <http://www.minagri.gob.cl/contacto/registro-y-seguimiento-del-siac/>

Teléfono: Línea telefónica gratuita 800-835700.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / MPF / MAO
DISTRIBUCION c/ Anexo

1. [REDACTED]
2. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.